

Señor
JUEZ ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS JULIO ROJAS VARON.

ASUNTO: Solicitud medidas cautelares.

RADICADO: 2019 – 00014.

MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva (H), identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.724.231 expedida en Neiva (H), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 162.440 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito solicitar a su honorable despacho, se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

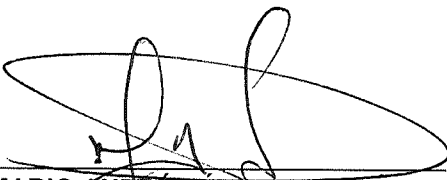
El embargo y retención de los dineros que ostente el demandado **CARLOS JULIO ROJAS VARON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.374.985, en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente en el **BANCO COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**, ubicado en la ciudad de Ibagué (Tolima).

Sírvase señor Juez mediante oficio comunicar a la entidad pertinente, la decisión sobre la medida cautelar incoada, previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósitos judiciales – las sumas de dinero correspondientes.

Los anteriores bienes los denunció bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado.

Agradezco de antemano su colaboración y trámite dado a la presente.

De usted señor Juez,


MARIO ANDRÉS ÁNGEL DUSSÁN
C.C. No. 7.724.231 expedida en Neiva (H).
T.P. No. 162.440 del C. S. de la J.